

Dos trances inquisitoriales en Montilla (Siglos XVI y XVII)

Enrique Garramiola Prieto

CRONISTA OFICIAL DE MONTILLA

1. INQUISICIÓN IDEO-VINDICTA

Conceptualmente, la capacidad moral no es otra que la de compartir con el semejante un medio y unos sentimientos; no hay moralidad sin racionalidad y viceversa.

Acerca de la Inquisición, el conjunto, por antonomasia, de tribunales eclesiásticos del «Santo Oficio» establecidos en la antigüedad para indagar y «castigar los delitos contra la fe católica», y los efectos y consecuencias adversos, durante mucho tiempo invertido de experiencia en la investigación histórica, se advierten y perciben las causas y resultados de infinidad de hechos realmente acaecidos, de los cuales hemos aprendido que la realidad persuadida y comprobada queda a veces disimulada entre las sombras de las apariencias.

1.2. Los bienes de Leonor Rodríguez, la Camacha cervantina

El ex-rector de la Universidad de San Marcos de Lima, doctor Raúl Porras Barrenechea, embajador del Perú en España—llegado a Montilla en julio de 1949 para presidir los actos conmemorativos del IV Centenario del Nacimiento de fray san Francisco Solano, patrono de Montilla, misionero franciscano fallecido en Lima (1610)—biógrafo y comentarista de la obra del mestizo historiador Inca Garcilaso de la Vega (fallecido en Córdoba, 1615), percatado de la posible primera estancia de éste en Montilla—residencia de su tío carnal, el veterano capitán de caballos, el extremeño don Alonso de Vargas Figueroa, esposo de Luisa Ponce de León, también tía carnal del poeta cordobés Luis de Góngora y Argote—pues hasta entonces existía un espacio cronológico en blanco de alrededor de treinta años, halló en sus investigaciones realizadas en los archivos locales a primeros de 1950, además de copiosa documentación relativa al Inca Garcilaso, interesantes referencias biográficas no sólo de la familia del santo fraile patrono Solano, sino del frecuente paso por Montilla, entre 1587-1593, de Miguel de Cervantes Saavedra, quien alude en «El celoso extremeño—El coloquio de los perros» (*Novelas Ejemplares*, 1613), por boca de los

convertidos en canes habladores, *Berganza* y su compañero *Cipión*—«Llegamos, pues, por nuestras jornadas contadas a Montilla, villa del famoso y gran cristiano marqués de Priego, señor de la casa de Aguilar y Montilla...»—a la escena de la hechicera nombrada *la Cañizares*, la cual, ya muy vieja y enferma, antes de trasponerse en el patio del hospital de la Resurrección de Valladolid, evocaba a *la Montiel* y a la antigua y afamada maestra, *la Camacha* de Montilla—«...tan única en su oficio, que las Eritos, las Circes, las Medeas, de quién he oído decir que están las historias llenas, no la igualaron. Ella congelaba las nubes cuando quería, cubriendo con ellas la faz del sol, y cuando se le antojaba, volvía sereno el más turbado cielo; traía a los hombres en un instante de lejanas tierras; remediaba maravillosamente las doncellas que habían tenido algún descuido en guardar su entereza; cubría las viudas que con honestidad fueran deshonestas; descasaba las casadas, y casaba las que ella quería. Por diciembre tenía rosas frescas en su jardín y por enero segaba trigo»—. Del tránsito reiterado de Miguel de Cervantes por Montilla para trasladarse desde La Rambla hasta Cabra—donde residía su tío Andrés de Cervantes—y hasta Castro del Río—donde el entonces encargado por el comisario Isunsa como recaudador de tributos, en dinero, en cereales o en leguminosas, para la intendencia de las galeras reales, estuvo recluso en la prisión de Castro del Río (1593)—descubierto por los cervantistas Fernández Navarrete (*Vida de Miguel de Cervantes y Saavedra* (Barcelona, 1864) y José María Asensio (*Nuevos documentos para ilustrar la vida...* (Sevilla, 1902), dio cuenta confirmando el citado investigador, doctor Porras Barrenechea¹, y asimismo el crítico y profesor Luis Astrana Marín lo incluyó en su monumental obra biográfica, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes*².

1.3. Leonor Rodríguez, la Camacha cervantina

A pesar de que los fondos de archivo del tribunal de distrito de Córdoba desaparecieron incinerados cuando fue suprimida la institución en los años de la invasión napoleónica, como es conocido, por el rastro de los expedientes procesales del Archivo Histórico Nacional y algunos

¹ En una conferencia en el Teatro Garmelo de Montilla (III-1950), en la revista «*Mar del Sur*», 5.13, (1950), pp. 55-64, y en su obra, *El Inca Garcilaso en Montilla (1561-1614)*, Lima, 1955, pp. 236-250.

² Madrid, 1948-1558.

otros, se ha tenido además amplia noticia temática entre la que se encuentra la de nuestra protagonista³, así como extensa información tanto de ella como de sus familiares en el archivo notarial de Montilla, la registrada por Porras Barrenechea, y la recogida por quien suscribe en sucesivas incursiones con diferentes objetivos. Y a partir del hallazgo de las dos escrituras testamentarias del mesonero Antón García Camacho, oriundo de Espejo, abuelo de Leonor Rodríguez, más la que fuimos acumulando para documentar nuestro libro biográfico⁴.



Portada del libro *La Camacha cervantina. De la leyenda a la realidad* (Acrílico de Cárdenas, Montilla, 1998)

Pero, como hemos aludido en otras ocasiones, las precarias condiciones de conservación de algunos de los fondos de archivo suelen reservar determinadas sorpresas ya que, entre ellas, el notarial de Montilla, por haber sido encuadernados la mayor parte de los más antiguos legajos durante el siglo XVIII, contienen un puñado de folios cosidos formando o reforzando las cubiertas, muchos de los cuales actualmente medio rotos o desprendidos, informan a la curiosidad de asuntos de la más diversa índole, como ahora de a quienes fueron a parar los pocos bienes secue-

trados por el fisco del tribunal inquisitorial cordobés que la desgracia había dejado a Leonor Rodríguez en sus últimos tiempos en Montilla.

Deplorablemente, como en el caso de la Camacha cervantina, entre los legajos notariales se detectan algunas que otras escrituras relacionadas con abusivas intervenciones de los clerigos representantes del Santo Oficio que complicaron el recoleto ambiente social comarcano repercutiendo a veces incluso en perjuicios crematísticos al vecindario.

Y hemos de ratificar que las frecuentes crisis de subsistencia soportadas por aquellas generaciones de supervivientes de muchas hambrunas, enfermedades y miserias, empeoraron la penosa cotidianidad de humildes desgraciados con las perturbaciones por agravios, pesadumbres, daños físicos y sobre todo en gran medida pecuniarios, ocasionadas por quienes cómplices de comprobadas corruptelas en infinidad de procedimientos, con actitudes de obsecado fanatismo ideológico, envidias y codicioso cinismo, se aprovecharon con su mayor potencial psicológico y económico, de otras sencillas personas de inferior condición valiéndose de premeditadas fullerías y artimañas a propósito de ocultar las propias flaquezas humanas que podían conducir a serios reveses de escándalo público.

En la villa de Montilla, residencia señorial, regida jurisdiccionalmente por los titulares de la casa nobiliaria de Aguilar y marquesado de Priego, con crecientes censos demográficos desde las primeras décadas del siglo XVI integrados por numeroso clero más los profesos de las comunidades monásticas —tres masculinas y dos femeninas— y un considerable porcentaje de avecindados de variadas procedencias —franceses, portugueses, algunos flamencos e italianos— y otros de origen morisco y gitano⁵, el indeseable fenómeno de la represión inquisitorial alcanzó especialmente durante el último tercio del siglo XVI su máxima cuantificación de relativo rigor por una serie de circunstancias confluentes.

Volvemos a recordar anecdóticamente entre la arbitraria operatividad derivada de la administración nobiliaria de los alcaldes mayores y luego los corregidores en el uso, alquiler y en venta de esenciales oficios de por vida como las escribanías públicas y los procuradores, mientras a su vez la autoridad concejil protestaba de inconformes denuncias al provisorato diocesano sobre incidentes incurios en el derecho canónico nupcial por ficticios testimonios o de manifiesta ingerencia del poder inquisitorial pretendiendo suplantar al civil⁶.

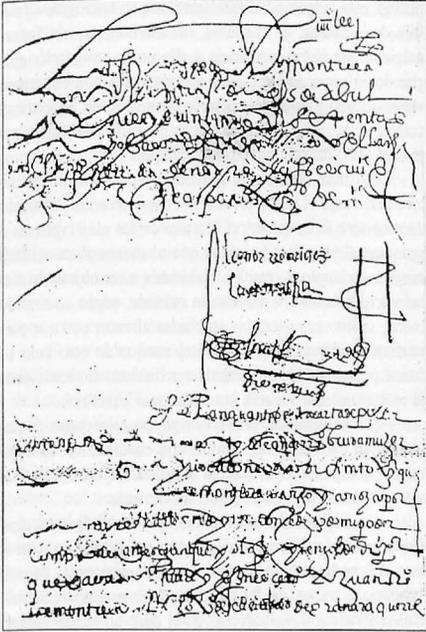
Leonor Rodríguez, la Camacha, viuda treintañera de un curtidor epiléptico («loco furioso, atado de cadenas» como remedio) fue detenida junto con otro corto grupo de

³ HUERGA, A., *Historia de los Alumbados*, Madrid, 1978, vol. II, pp. 42, 444-447, 449-465, y GRACIA BOIX R., «Un noble cordobés acusado de brujería: Don Alonso de Aguilar», B.R.A.C., Córdoba, n° 152, (1984), y *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, pp. 94-96.

⁴ GARRAMIOLA PRIETO, E., *La Camacha Cervantina. De la leyenda a la realidad*, Montilla, 1998.

⁵ Gentilicio pronto aplicado de modo general a sujetos y grupos de vida trashumante y picaresca.

⁶ Con fecha 17-IX-1565 se inscribe en el dorso del penúltimo folio del libro de registro de bautismos de la iglesia parroquial la advertencia del vicario Hernando Gaitán —después canónigo catedralicio en Córdoba— al cura de la rectoría Gonzalo Jiménez para que «María Sánchez, mujer de Alonso Sánchez Garitero, que por otro nombre llaman la Doñora, no use el oficio de partera so las penas contenidas en el decreto del Santo Concilio tridentino», y la multa de 6.000 maravedis para en caso de trasgresión.



Una de las dos únicas firmas autógrafas conocidas de Leonor Rodríguez la Camacha (Montilla, 26 - IV - 1576)

mujeres vecinas de Montilla acusadas de prácticas hechiceriles, a cuenta de la denuncia subrepticia del superior del colegio de los jesuitas al tribunal del Santo Oficio de Córdoba –alarmados por la escandalosa murmuración local acerca de tres presbíteros parroquiales tildados de ilícitas relaciones mujeriegas «en confesión», y verdad o no, por entonces dos de ellos fueron trasladados, uno a Bujalance (que al cabo de unos años regresó y fue vicario) y otro a Almodóvar del Río (que no volvió)–. Leonor Rodríguez la Camacha fue procesada entre 1570 y 1572 y penitenciada «con corroza en la cabeza, con insignias de hechicera y abjure de levi y le den cien azotes en Córdoba y ciento en Montilla, de donde será desterrada por diez años en un hospital de Córdoba, cual se le señalar y pague ciento cincuenta ducados al receptor».

Aunque es lo cierto que Leonor la Camacha prueba su presencia en Montilla tras de su sentencia en 1573 y 1576.

A través de su actuación en la escribanías públicas durante muchos años, entre sus cuitas y preocupaciones por la quebrantada salud del convulso esposo, trasciende la sufrida escasez dineraria de la joven y desenvuelta *Camacha*, que vive del alquiler del mesón que heredó de su madre, convertido en taberna, empeñada en modestos negocios y en la consecución de lo que consideró que le pertenecía.

En septiembre de 1558 había apoderado a dos procuradores de la Real Audiencia y Chancillería de Granada en la demanda contra el regidor y vecino de la villa de Priego, Martín Calvo Zamorano, el cual retenía para sí una de las

hazas de tierra procedente de la herencia de su tío el capellán Crespo, y en enero siguiente vendió una tierra de viña «lindes adentro en el carril de la sierra», de la herencia del pariente clérigo.

Pero por otras escrituras de poder y de concierto de Leonor Rodríguez con el procurador Juan Rodríguez, no habiéndose solventado definitivamente el pleito emprendido, la desesperada *Camacha* le cedió nada menos que la mitad de lo que por la apelación en se obtuviera de la herencia del pariente.

Durante casi los tres años posteriores se pierden en Montilla las huellas cotidianas de las *Camachas*, Elvira García y de su hija Leonor Rodríguez, sin que aparezcan en ningún registro documental, ni en referencias indirectas que confirmen su paradero.

¿Estaría Leonor ausente, al menos por un tiempo en Granada, donde la murmuración la implicaba en andanzas hechiceriles achacándole cierto trato sexual con un moro, mientras su madre, Elvira García, enferma, impedida o achacosa, permaneció recluida en la morada de su hermana Leonor, como se contempla acerca de Elvira a la hora de testar? Nunca lo sabremos con certeza, pese al leve indicio en la documentación relativa a su hijo Antón Gómez Camacho, de que en realidad ya residía en la capital nazarita desde antes de 1587.

Con qué enojoso aguante habría de resignarse la atrevida *Camacha* en aquel habilidoso manejo de mercadeo, precozmente aprendido, que acostumbraba a afrontar con altanería y avispadas guisas o zalamera competencia persuasiva. Contrarrestando contrariedades y tribulaciones por el mantenimiento de la módica hacienda familiar cada vez más reducida por las cargas hipotecarias, ingeniándose en procurar rentabilidad a la escasa propiedad que le quedaba de la herencia materna.

Leonor Rodríguez se había empeñado afanosamente en solventar la tramitación de la testamentaría del cura Crespo fallecido abintestado, aunque hubo de conformarse con lo que le dejaron de las pequeñas propiedades de fuera del término de Montilla, obligada por la demora en el pleito sin resolver sobre la finca por heredar en Espejo.

En ausencia del hijo, al cual iba introduciendo en los negocios en los que ella había participado en vida del inhabilitado esposo, a mediados de 1569, su vecino amigo, el tratante Diego de Aguilar *el Sastre* arrendaba en su nombre la «casa tabanco que la dicha tiene en la calle de los Mesones». En agosto, su hijo Antón Gómez de Bonilla, *zapatero*, alquilaba a Pedro de Córdoba, *boticario*, una tienda en la plaza, por 22 ducados anuales. A primeros de octubre, Leonor apoderaba a su hijo para que éste adquiriese en La Rambla «soleras de corambre y otras cualesquier mercaderías en cuenta de 6.000 maravedís». En junio de 1570, Diego *el Sastre* les fiaba por 392 reales de plata por la compra de 112 arrobas de vino blanco a 3 reales y medio. En diciembre, Leonor y Antón Gómez, «zapatero de grueso», tomaban a censo y tributo del médico Juan de Carmona, 2.000 maravedís, para redimir por 28.000 maravedís, afianzados contra el mesón. A primero de agosto siguiente, el hijo –que firmaba como Antón Gómez Camacho– concertaba con Ruiz Gómez del Castillo, vecino de la villa, el pago de 3.697

maravéis por la compra de 43 arrobas y media de vino blanco y tinto a pagar pascua de Navidad, mientras su madre Leonor la *Camacha* caía en poder de los inquisidores llegados a Montilla⁷.

Fue mucho más, aunque resumido por prolijo, el ajetreo negociante de Leonor Rodríguez la *Camacha* en su calvario familiar de apurada situación económica en actividad y en habitual ambiente varonil en que aprendió, entre adversidades y trabas, su manera de allegarse recursos para sobrevivir, colmada al fin con el represivo *sambenito* inquisitorial, del cual fue víctima propiciatoria.

Por aquel cruel tormento con el cual le habían hecho decir a Leonor la *Camacha* tantos infundios consiguieron que se acusara a sí misma.

Por el mismo tiempo había sido procesado el capellán de Montilla, Cristóbal de Lucena—acusado de amancebamiento—cuyo expediente remitido al Consejo de la *Suprema* en Madrid todavía no estaba concluido a finales de 1575 en que acabó la inspección del inquisidor López, enviado al tribunal de Córdoba para averiguar irregularidades cometidas por otro inquisidor empleado en aquel distrito. El cura Lucena fue castigado trasladándole definitivamente a Almodóvar del Río.

El capellán parroquial de Montilla, bachiller Francisco de Castro Venegas, se hallaba entre los clérigos encausados con motivo de la visita inquisitorial de 1571 acusado de «haber dicho palabras amorosas a una hija de penitencia en el confesonario antes de la confesión y tenido tocamientos deshonestos en aquel lugar y en casa de ella».

Castro Venegas falleció en 1574. Asimismo—aunque no ha quedado referencia de su causa inquisitorial—el vicario de Montilla, Alonso Ruiz Mazuela, fue trasladado transitoriamente a la parroquia de la Asunción en Bujalance.

En el expediente informativo de la visita general de febrero de 1580 del rector parroquial, bachiller Antonio de Cárdenas, se expresa: «...natural de esta villa, de edad de 47 años [...] dice que no sabe más de nadie más que de Bartolomé de Madrid; dice pocas misas, y que estaba con una moza en su casa; que hay fama que parió por él [...] y que es muy público y también es jugador». La solución a tal caso fue resuelta con el traslado del presbítero Madrid a la curia cordobesa.

De intrínseca e implícita alsecenti opiniones acerca del comportamiento de personas a gran distancia cronológica, aun sentenciadas por pruebas documentales testimoniadas, conociendo la posibilidad, dentro de las actuaciones de los inquisidores, de que con relativa frecuencia contaban con falsos testigos, amenazados o atemorizados por el tormento.

En el caso concreto de esta mujer—considerada sin reparo alguno por fr. Álvaro Huerga—como «una de tantas» respecto a «méritos o deméritos superiores a sus compañeras», es decir, practicante «de idénticas o parecidas artes», en la cual «la monotonía es la nota dominante en el extenso extracto oficial de las causas de las brujas de Montilla», la

presupuesta culpabilidad fundamentada en homogénea retahíla de hechizos, de conjuros, de adivinanzas, «la fuerza mágica» que había «mostrado a ella un su amigo clérigo», ¿no debió ser acaso imputada y compartida con el responsable o responsables del montaje terminado en aquel cruel resorte de azotes y de requisa de su pequeño patrimonio por el cual tanto había luchado y defendió?

Lo más creíble, le perdió su amor propio en no arredrarse ante el acoso presentido, cayendo en la red tendida mediante la cooperación delatora de las más ingenuas o ignorantes *comadres* paisanas que al menos iban a sufrir ningún quebranto de caudal. Habituada a ser objeto de malas voces a Leonor la traería sin cuidado, según su sentido moral, cuanto supusiera las atribuidas afrentas con que pretendían condenarla públicamente, aunque de otro lado su fuerte personalidad no permitía ser distinta, sin reaccionar al enfrentamiento varonil, sin abandonar aquel reto.

Probablemente, la mayor equivocación cometida por Leonor la *Camacha* fue confiar con osadía en el *aparejo* varonil que podía librarla de la amenaza inquisitorial como antes libró a su hijo de la cárcel de Granada.

La dispersa documentación aparecida algún tiempo después de la publicación de nuestro referido libro, corrobora el funesto azar de las circunstancias personales de esta desgraciada mujer, de sobresaliente talante temperamental, acostumbrada a desenvolverse en el duro ambiente varonil de su época—entre mercachifles y escribanías públicas—durante algunos decenios con un marido psíquicamente trastornado, y pronto viuda, así como la perversa vileza de quién la involucró en aquella primera fase de finales del siglo XVI de escandalosa alarma de prácticas hechicerías denunciadas en la villa de Montilla desde el colegio jesuita al tribunal de la Inquisición de Córdoba, con la exagerada y fantástica retahíla de supercherías atribuidas a ella que la destacaba del grupo de acusadas, que sirvió de cortina de humo para disimular la reproducible conducta clerical puesta en entredicho.

1.4. Apéndice documental

Entre los varios documentos hallados con posterioridad a nuestro texto biográfico publicado, del que sigue se cita al menos Leonor la *Camacha*, procesada a partir del verano de 1570, cuyo encausamiento resolvieron los inquisidores en el Auto de fe celebrado en Córdoba el 8 de diciembre de 1572, se hallaba en Montilla doce días más tarde⁸.

Con fecha 20 de diciembre de 1572, Leonor Rodríguez la *Camacha*—«mujer que fui de Antón Gómez de Bonilla, difunto, vecina que soy en esta villa de Montilla...»—otorgaba poder especial a Marcos de Palma y Alonso de Baena, procuradores, y a Juan de Albornoz, vecinos de Montilla—presente, el primero, y los otros dos ausentes—para que en su nombre pudieran «pedir y tomar cuentas a Diego de Aguilar, vecino de esta villa de Montilla, de cualesquier bie-

⁷ A(rchivo) P(rotocolos) N(otariales) M(ontilla), Escribano A. Baptista (1569, ff. 318-318 v.; 570 v.); *Ibidem* (1570 ff. 371-372 v.); Esc. J. Martínez (1569 ff. 598-598 v.); *Ibidem* (1570 ff. 361-363 v.; 876-876 v.).

⁸ Cfr. GRACIA BOIX R., *op. cit.*, pp.91-108.

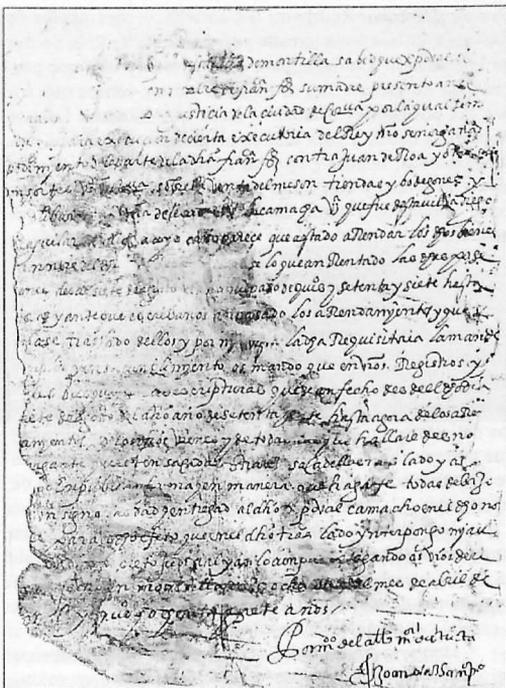
nes y otras cosas, que están depositados por mandato de los señores inquisidores de Córdoba [...] y puedan ante cualquier justicias que a mi derecho convengan hacer todos los pedimientos y autos necesarios hasta que susodicho realmente, con efecto, haya dado dicha cuenta y pagado el alcance de ellas». Firma este documento, el conocido vecino y amigo de Leonor, Diego de Aguilar (*el Sastre*), actuando él mismo como testigo junto con Alonso de Toro, *sastre* y Juan Martín, *acemilero*⁹.

El 10 de febrero de 1573, Antón, el hijo de Leonor Rodríguez, apoderaba en Montilla a Marcos de Palma para que tomase cuentas y cobrase de Diego de Aguilar «cualesquier bienes y los reclame, si es necesario en pleitos, apelaciones, requerimientos...»¹⁰.

El mercader Juan de Roa «vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, estando en la villa de Montilla» el 8 de agosto de 1577, arrendaba al mesonero Juan Agudo, el mesón «que solía ser de la Camacha, ahora suyo propio, que es en la calle de los mesones, que alinda con tiendas de la viuda de Antón Rodríguez del Aljibe y con casas del dicho mesón», por tiempo de dos años, desde san Juan de junio. Y en igual fecha el mismo mercader Juan de Roa, alquilaba al tendero Alonso de Córdoba, «una tienda en la plaza, linde con las carnicerías, que solía ser de la Camacha», por tres años y en precio de 8 ducados. Y al tendero Francisco Rodríguez, otra tienda, «la de en medio», «que solía ser de la Camacha», por dos años y en precio de 10 ducados¹¹.

Diego de Aguilar el *Viejo*, se obligaba a pagar el 15 de julio de 1585 a Juan de Roa y a Andrés de la Cruz, vecinos de Córdoba, «289 reales y medio que le reconoció deber del resto de la hacienda que fue de Leonor Rodríguez la Camacha [...] que bajaron 883 reales de las labores que hizo en las posesiones y dineros que les había enviado a Córdoba y pagas de los corridos de censos que hay sobre dicha hacienda hasta el día de san Juan [...] más 4 reales para salarios...»¹².

A 18 días de abril de 1587, por «mandado del alcalde mayor», el escribano público de Montilla, Diego Fernández, exponía: «Sabed que Cristóbal Camacho, vecino de Granada, en nombre de Francisca Fernández, su madre, presentó ante V.M. requisitoria de la justicia de la ciudad de Córdoba por la cual se me manda que para ejecución de cierta ejecutoria del Rey, nuestro Señor, ganada a pedimiento de la parte de la dicha Francisca Fernández contra Juan de Roa y otros sus consortes, vecinos de Córdoba, sobre la venta del mesón, tiendas y bodegones y olivar y una viña de Leonor Rodríguez la Camacha, vecina que fue de esta villa y Diego de Aguilar, vecino de ella, a cuyo cargo parece ha estado arrendar los dichos bienes en nombre del dicho Juan de



Notificación en el pleito de Cristóbal Camacho contra el mercader de Córdoba, Juan de Roa, por los bienes que quedaron de Leonor Rodríguez la Camacha (Montilla, 18 - IV - 1587)

Roa, declarase lo que han rentado las dichas posesiones desde siete de agosto del año pasado de quinientos y setenta y siete hasta ahora y ante que escribano han pasado los arrendamientos, y que sacase traslado de ellos y por mi vista la dicha requisitoria la mande cumplir y en su cumplimiento os mando que en vuestros registros y papeles búsquese las escrituras que se han hecho desde el dicho día siete de agosto de dicho año hasta ahora de los arrendamientos de dichos bienes [...] y en pública forma y en manera que hagan fe, todas debajo de mi signo dad y entregad al dicho Cristóbal Camacho para el dicho efecto...»¹³.

El 5 de septiembre de 1589, el abogado Pedro de Figueroa¹⁴ suscribía el reconocimiento del censo y tributo a redimir «por cuanto por provisión y ejecutoria de la Real Audiencia de la ciudad Granada se vendieron el mesón, tiendas, taberna y otras posesiones de viñas y olivares que so-

⁹ A.P.N.M., Esc. D. Aguilar, leg. 1, ff.300-301.

¹⁰ *Ibidem*, ff. 145-146.

¹¹ *Ibidem*, leg. 4, ff. 211-213, 220-221 y 220 v.-221 v.

¹² *Ibidem*, Esc. J. Díaz de Morales, leg.8, ff.801-802 v.

¹³ Este documento diligenciado por el mismo escribano de la nota precedente se halla muy deteriorado, carcomido y desprendido entre los folios descosidos y adheridos a la cubierta del legajo.

¹⁴ Hijo de Juan de Figueroa, ex-oidor de la R. Audiencia de Valladolid, de origen extremeño, y uno de los más antiguos alcaldes mayores de la Casa de Aguilar y de la villa de Montilla (1526-1536). El 2-IV-1587 se había hecho cargo del bufete «papeles y escritorio» y relevado a Manuel de Bedoya, contador y administrador mayor de la hacienda del IV marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba y Figueroa. A.P.N.M., Esc. J. Díaz de Morales, leg. 11,s.f.

lian ser de Leonor Rodríguez la Camacha, vecina que fue de esta villa, de que tenía tomada posesión Juan de Roa, vecino de la ciudad de Córdoba, para que los maravedíes que procedieran de dicha venta se pagasen ciertos censos que sobre las posesiones estaban y otros que la dicha Leonor Rodríguez debía, y para ello se pregonaron los dichos mesón, tabernas, tiendas [...] y las cuales posesiones yo puse en cierto precio y con cargo de ciertos censos que en ellas están impuestos y como mayor ponedor fueron en mí rematados...».

Entre las partidas de los censos había una de 18.000 maravedíes de principal por 1.286 mrs. de censo y tributo en cada año donada por el cura Luis Gómez Granado al convento de San Agustín de Montilla, y otra 28.000 mrs. de principal por 2.000 mrs. de censo anuales a favor del doctor Juan Ponce¹⁵, lo cual infiere el desmenuzado desarrollo fiduciario motivado por los préstamos de menor cuantía entre los del estamento de medianas posibilidades económicas al que pertenecía Leonor la Camacha cuyos bienes procedían de la actividad artesana familiar tanto de su padre como de su marido.

Una vez más las escrituras notariales que preceden complementan la expresión de la moraleja derivada y extraída de los sucesivos cambios posesorios de los bienes raíces de personas de más humilde condición a las de más fortuna y capital conseguidos por medios arteros.

Hermosa muestra del arte arquitectónico plateresco del último período del post-renacimiento, como en múltiples portadas de muchos otros templos, en la del vetusto convento de Santa Clara de Montilla, aunque en la actualidad, por el deplorable deterioro secular solamente se contempla una mínima parte en su tercio superior, perdura aún en la esculpida decoración de la bordura que rodea a la pechina afiligranada, entre el armónico encaje de floresta y animales, el simbólico sentido sacro-crótico de matiz medieval que resume el velado fenómeno sociológico de la doble moral lujuriosa.

2. ALCANCE DE LAS GARRAS INQUISITORIALES

No sólo tras de las batidas que tuvieron lugar en Montilla durante el siglo XVI dejó de actuar con relativa amplitud la siniestra huella del monstruo inquisitorial, sañudamente sutil aunque manifiesto en los añejos legajos del archivo de protocolos notariales, acaso como la implicada sombra del mitológico grifo figurado con un rudimentario artificio de madera que entre la parafernalia de las ráfagas y el humo de la pólvora tratada de impresionar en su simulacro demoníaco a los espectadores de los desfiles del Corpus Christi en su fiesta y octava.

Atendidos así a cuanto sucedió, constatado, a cierto número de emigrados portugueses escapados de las pesquisas del Santo Oficio y avecinados en Montilla, durante la primera mitad del siglo XVII¹⁶, entre ellos a Simón de Ba-

rríos —casado con Sebastiana del Valle y padres de nueve hijos, de los cuales cuatro nacieron en esta villa cordobesa y dos de las hijas contrajeron aquí esponsales— al menor en edad, Miguel (Daniel Levi) de Barrios Sosa —nacido en Montilla, en 1635, y emigrado a Ámsterdam cuando contaba veinte y seis años, conocido poeta y dramaturgo, epigono de la corriente gongorista— y a su hijo Diego, ambos dedicados a los negocios, se detecta a través de documentación hasta ahora inédita, cómo también sin ningún escrúpulo de conciencia parte del mismo clero parroquial, confiado en su presunta condición de indemne, se lucró en la operativa del fisco del tribunal inquisitorial de Córdoba para reembolsarse del producto de los bienes secuestrados a los perseguidos, saldados en almoneda.

Contrariamente a lo que se ha supuesto y escrito, Simón de Barrios nunca fue contador del marqués de Priego, sino mercader, en cuyo domicilio sorprendieron a quienes se ocupaban en el prohibido juego de naipes, y en una reyerta en la que participaron tres franceses, uno de ellos cayó herido de muerte. Hacia 1658, su yerno, Ambrosio, hijo del escribano Ambrosio Rodríguez, y su hijo Diego, tuvieron el arrendamiento de la traída de la nieve recogida de las inmediaciones de Granada para el tratamiento de enfermos¹⁷.

Entre alguna miscelánea documental inédita, reproducimos variadas informaciones al respecto:

El 7 de abril de 1639, el entonces vecino de Montilla, Francisco Rodríguez Almeida, se constituía en «tenedor y depositario de un macho negro —un mulo— aparejado, nuevo, de cincoaño poco más o menos, y veinte y una libras de tabaco, treinta y un papel de a quince gruesas de botones de cerdas cada uno y una alforjas forradas en lienzo, e tiene que es secretario de Antonio Pereira, portugués, preso por la denuncia de dicho tabaco, y de ello se dio por entregado...»¹⁸.

Encabezada con una escritura, fechada el 29 de enero de 1640, de poder de Pedro de Navas Camacho, notario del secreto y receptor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada, que al presente residía en Córdoba, declaraba: «...somos informados que en la Inquisición de la dicha ciudad y su distrito hay muchos bienes confiscados y aplicados a nuestra Cámara y fisco por razón de delito y crimen de herejía y apostasía, los cuales es nuestra voluntad de los mandar recibir y cobrar, y confiando de vos que sois tal persona que guardéis nuestro servicio y que bien y fielmente haréis, constituimos, diputamos y nombramos por receptor de todos los bienes a nuestra cámara y fisco pertenecientes y confiscados y que ahora en adelante por el delito y crimen de la herejía y apostasía de la dicha Inquisición de Córdoba en lugar de Juan de Collantes, que lo fuereis y os damos poder cumplido y facultad para que por nos y en nuestro nombre y de dicha Cámara y fisco poniendo en ejecución todo lo que por los inquisidores de cada Inquisición os fuese cometido y encomendado con intervención y asistencia del alguacil y notarios del secreto de ella, podáis

¹⁵ A.P.N.M., Esc. L. Fernández, leg. 89, ff.853-857 v.

¹⁶ GRACIA BOIX, R., *op. cit.*, pp. 401-415.

¹⁷ GARRAMIOLA PRIETO, E., «La huella montillana del poeta Miguel de Barrios» (Diario CÓRDOBA, II-1992).

¹⁸ A. P. N. M., Esc. A. Prieto de Castro, leg. 1010, f. 61 v. Relacionado con su proceso. Cfr. GRACIA BOIX, *op. cit.*, pp.407-409 y 414.

inventariar y secuestrar todos y cualesquier bienes que por las dichas Inquisiciones se os mandaren [...] y asimismo para que con asistencia del dicho alguacil y notario de secretos podáis libremente ceder, vender, cedáis y vendáis y traspaséis en pública almoneda por voz de pregonero al que más diese de cualquier cosas, viñas, huertas, campos, heredades, oro, plata, joyas, sedas [...] Y mandamos se os acuda con otros tantos salarios como sea dado a vuestros anteriores en cada un año que sirviéredes en el dicho oficio por sus tercios adelantados, y a la persona que tomase las cuentas de vuestros cargos la admita...» [Dada en El Pardo a 16 de enero de 1638 años. Yo El Rey. Fray Antonio Arzobispo. Inquisición General. Doctor Pedro Pacheco, Hernando Salazar. El Licenciado Juan Ortiz de Zárate. Yo Don Antonio Hurtado de Mendoza, secretario del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandato. Registrada por D. Eugenio de Morban, Chanciller mayor].

Y «En el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba a 29 de enero de 1638, estando en la audiencia de la mañana, los señores Inquisidores, licenciado D. Gabriel de Briones Ayala y el doctor don Juan Cuello de Sandoval, conde de la Ventosa, pareció Pedro de Navas Camacho, Secretario de la Inquisición de Granada y presentó por título para receptor de la Inquisición de esta otra parte escrito, y habiéndose recibido juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió de hacer bien y fiel el oficio de receptor...», quién expresó que «por sentencia y declaración de los Sres. Inquisidores del dicho Santo Oficio fueron adjudicados y declarados pertenecer a la Cámara fisco Real de él, y así como su receptor en su nombre tomó los bienes y hacienda de Inés Rodríguez, mujer de Francisco López Hidalgo, y de Catalina Méndez, su hija, portugueses, vecinos de Montilla, reconciliados que fueron por el dicho Santo Oficio, las susodichas por el delito y crimen de la herejía y apostasía que cometieron, en virtud de lo cual, yo el dicho receptor sucedió en nombre del dicho fisco Real de todos los bienes y hacienda a que los susodichos fueron secuestrados e inventariados, así muebles como raíces, contenidos en sus autos, entre los cuales fue uno heredado de lagar y viñas en un pedazo en que hay diez y ocho aranzadas poco más o menos que son en el término de esta ciudad, en el pago de Riofrío, linde con viñas de Francisco López de Acosta, Francisco López Carretero y otros linderos, la cual heredad anduvo en almoneda el término de treinta días del derecho y muchos más para se vender y saber la persona que más por ella diese, así de contado como al fiado o haber so con ciertas condiciones y se hicieron algunas posturas, y la última mayor se hizo por el licenciado Cristóbal de Luque Ayala, presbítero, vecino de esta dicha ciudad, y protonotario apostólico en quien se remató en precio y cuantía de 700 ducados en vellón, pagados la tercia parte de ellos dentro de ocho días del remate y las otras dos partes por Navidad del



Sierra de Montilla. Camino viejo de Monturque hacia Riofrío.

año que viene de 1641, y la otra el día de Navidad de 1642, demás de tres censos que sobre la dicha heredad están situados, y se pagan, el uno de 16.000 maravedís de principal a la cofradía de Santa Brígida de esta ciudad, otro de 20.000 mrs. de principal de la memoria de Ana Enriquez y el otro de 1.700 reales de principal del convento de San Agustín de esta ciudad, todos tres censos más o menos cantidad, la que constase por las escrituras de ellos, así de estos censos como de otros que parecieren sobre la dicha heredad hasta en cantidad de 310 ducados de principal, porque hasta esta cantidad ha de pagar el dicho licenciado Cristóbal de Luque Ayala y corre por su cuenta y cargo con principal y réditos, y por libre de la dicha heredad de otra cargado de censo y tributo, deuda memorial, hipoteca y otro gravamen que no sea habido lo tenga porque en esta conformidad la puso y se le remató ayer, seis días de este presente mes y año con mi asistencia, ante Juan Hernández de Cea, secretario del secreto de este Santo Oficio, en cuyo poder están los autos originales de las dichas escrituras, pujas, pregones y remate a cuenta que refiero, y paga que tenga efecto la venta de la dicha heredad, por el tenor de la presente, en la vía y forma que de derecho mejor lugar haya [...] otorgo que vendo y doy en venta real por juro de heredad pata siempre jamás al dicho licenciado Cristóbal de Luque Ayala, presbítero, protonotario apostólico, vecino de esta ciudad, que está presente [...] de manera que la primera paga de sus recibos —[de 700 ducados más los tres pagos de censos sobre la rústica]— que ha de hacer de lo que tocase y saliese prorrate será la Pascua de Navidad primer que vendrá fin de este presente año de 1641 en adelante, y las demás siguientes en cada un año por los días de san Juan de junio y Navidad hasta su redención...».

Del adquirente, capellán Cristóbal de Luque Ayala, conocemos que en agosto de 1608 otorgó carta de perdón a favor del vecino Luis Rodríguez Sastre, que dejaba sin efecto la querrela criminal pendiente, incoada contra el citado «por haber dicho ciertas palabras de injuria»¹⁹.

¹⁹ A. P. N. M., Esc. Luis Fernández, ff. 695-695 v.



Sierra de Montilla. Antiguo caserío y lugar de Riofrío.

El testamento cerrado del capellán, expedido el 20 de octubre de 1643, quien enfermaría súbitamente, pues se hizo público al siguiente día a pedimiento de su sobrino y albacea, licenciado Diego de Ayala, también presbítero, designando como heredero «a su alma»²⁰.

De las dos mujeres portuguesas, entre los reconciliados por judaizantes que los Inquisidores del tribunal cordobés había decidido sentenciar en abril de 1639, según sus respectivos encausamientos (1636-1640) por información acerca del padre remitida desde la Inquisición de Coímbra, resolvieron atrocemente ejecutarlos junto a otros familiares. Tanto la madre como las dos hijas y una nieta fueron apresadas en mayo sin conocer de qué eran acusadas; la madre, Inés Rodríguez, fue sometida a tormento en el potro por tres veces, y las hijas y nieta igualmente conminadas a tormento, apunto de aplicárselo, confesaron. Todas ellas, condenadas a cárcel perpetua y sus bienes confiscados²¹.

En las relaciones de enjuiciamientos y resolución de las sentencias pronunciadas por los inquisidores cordobe-

ses a lo largo del siglo XVII de los numerosos hostigados oriundos de Portugal se generaliza en el denominador común de la requisita de sus bienes. Y resultaron vanas las diligencias por parte de los familiares que se preocuparon de evitar las tentativas de las incautaciones que iban presuponiendo los múltiples apresamientos por el «Pavoroso azote de la ignorante malicia», «Castigo justo de la detestable perfidia judaica», «Juicio tremendo de las venganzas de Dios»²².

Con fecha 7 de septiembre de 1640, el ingenuo mercader Francisco de Sosa, vecino de Montilla, ante escribano público recibía del receptor del Santo Oficio Pedro de Navas Camacho, en presencia de los presbíteros Cristóbal de Luque Ayala y Hernán Sánchez Prieto y de Juan de Ávila del Castillo, escribano de Córdoba, 400 reales que había prestado «para los alimentos de Ana Núñez y de Francisca Sosa, su hija, presas de los inquisidores de Córdoba, porque no se vendiesen sus bienes, de los cuales habiéndose vendido, se ha dado y pagado por el dicho receptor...»²³.

En conclusión, un gran porcentaje de los fondos documentales conservados de los tribunales del Santo Oficio representa en aspecto económico y especulativo el establecimiento de un organismo estatal de represión ideológica mediante autocrático sistema en cuyo transcurso evoluciona con la exigencia de la autofinanciación para subsistir, a cargo de los reos.

En la remota memoria de los anales de Montilla quedó para siempre el imaginario símbolo de la ruina del castillo derribado en 1508 al altivo primer marqués de Priego por la imperativa majestad de Fernando V de Aragón el Católico, patente sobre la honrosa rúbrica histórica del sacrificado honor de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, entre rancio fondo de los postreros romances medievales y el satírico sedimento de la pluma cervantina evocando la peripecia bruñida de la Camacha y de sus congéneres en rumorosos sonnetes de coplas de ciego.

²⁰ *Ibidem*, Esc. L. Díaz Mesa, ff. 212-221.

²¹ Cfr. GRACIA BOIX, *op. cit.*, pp.407-409 y 414.

²² Portada de la relación del Auto de Fe del 3-V-1655. Cfr. GRACIA BOIX, *op. cit.*, p.424.

²³ A. P. N. M., Esc. F. Escudero Villaseñor, leg. 64, ff. 247-253 v.